

N° de Solicitud:  
ISDEM-2015-07

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y siete minutos del día doce de mayo del dos mil quince.

#### I. CONSIDERANDOS:

- A las veinte horas treinta y dos minutos, del día cinco de mayo del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía Gobierno Abierto, por la Licenciada [REDACTED] [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación: **Los puestos de confianza establecidos en las alcaldías y su procedimiento de despido o destitución ya que hay severos problemas con estos cargos en la alcaldía del municipio.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

#### II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente se procedió a requerirle a la Gerencia del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, con fecha siete de mayo del año en curso, lo requerido por su persona, en lo concerniente se me notificó lo siguiente:

*Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal dependencia del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día once de mayo de dos mil quince.*

En relación a la solicitud de información presentada a este Registro, por medio de la Oficina de Información y respuesta del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, sobre la consulta siguiente: **“Por este medio le solicito la siguiente información sobre los puestos de confianza establecidos en las alcaldías y su procedimiento de despido o destitución ya que hay severos problemas con estos cargos en la alcaldía del municipio.”**, este Registro Informa:

- I. Que los empleados con cargos de confianza son los que se encuentran excluidos de la Carrera Administrativa Municipal de manera expresa en el artículo 2, numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por lo que no son parte del ámbito de aplicación de la misma y de este Registro.
- II. Al encontrarse fuera del ámbito de aplicación no corresponde al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal establecer los mecanismos sobre los procesos de acceso, despido o destitución de los mismos.


Por lo anterior, se le puede recomendar avocarse a la norma Constitucional o Leyes Secundarias, dependiendo del caso en concreto, siempre y cuando se cumplan con los preceptos ya establecidos en la normativa jurídica aplicable, encontrando de esta forma el mecanismo idóneo, para solventar la problemática que les acontece en estos momentos.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

**RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado en la solicitud.

  
Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes  
Oficial de Información  
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.